Villavicencio, 29 de octubre del 2026

Referencia: Estudio previo

ÁREA SOLICITANTE: Dirección de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán

La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán de Villavicencio, se permite presentar los estudios y documentos previos referidos en el asunto, de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias del proceso atinente a la contratación pública, con la necesidad identificada y en atención en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, para su análisis y viabilidad, a fin que se ordene a quien corresponda agotar el procedimiento requerido para este tipo de contratación estatal, de acuerdo a la necesidad identificada y aprobada por el ordenador del gasto.

1. – DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán cuenta con el sistema de software PUNTO FACTURA por medio del cual se instaló el módulo de facturación para dar cumplimiento a lo contenido en el artículo 615 del Estatuto Tributario que indica:

- "ARTÍCULO 615. OBLIGACIÓN DE EXPEDIR FACTURA. Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a éstas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.
  Para quienes utilicen máquinas registradoras, el documento equivalente será el tiquete expedido por ésta.
  PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo 64 de la Ley 49 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> La boleta de ingreso a las salas de exhibición cinematográfica constituye el documento equivalente a la factura.
  PARÁGRAFO 2o. <Artículo adicionado por el artículo 34 de la Ley 223 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> Quienes tengan la calidad de agentes de retención del impuesto sobre las ventas, deberán expedir un certificado bimestral que cumpla los requisitos de que trata el artículo 381 del Estatuto Tributario. A solicitud del beneficiario del pago, el agente de retención expedirá un certificado por cada retención efectuada, el cual deberá contener las mismas especificaciones del certificado bimestral.
  En los demás aspectos se aplicarán las previsiones de los parágrafos 1o. y 2o. del artículo 381 del Estatuto Tributario."

El precitado artículo fue desarrollado a través del articulo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, el cual señala:

"ARTÍCULO 1.6.1.4.1. Definiciones. Para efectos de la aplicación del presente capítulo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. Acceso al software: acceso al software es la facultad otorgada a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, para solicitar a los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, a los proveedores tecnológicos y a los proveedores de soluciones tecnológicas, la información cifrada con métodos distintos a claves públicas, autenticación de ingreso al software, códigos fuente, especificaciones funcionales, interfaces o interoperabilidad con otros sistemas de información, sus licencias, proveedores, identificación de fabricantes y en general, toda aquella información que permita el conocimiento, acceso al contenido y funcionamiento de las tecnologías que se utilizan para los sistemas de facturación a cargo propio o de su proveedor o fabricante.

2. Adquiriente: Es adquiriente la persona natural o jurídica y demás sujetos que adquieren bienes y/o servicios que se encuentran obligados a exigir y exhibir la factura de venta y/o documento equivalente a la factura de venta, en lo sucesivo documento equivalente.

3. Calendario de implementación de la factura electrónica de venta: El calendario de implementación de la factura electrónica de venta, es la programación establecida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, en la que se indican los plazos en los que se debe cumplir con el procedimiento de habilitación e iniciar con la expedición de la factura electrónica de venta con validación previa.

4. Consumidor o usuario. consumidor o usuario toda persona natural o jurídica y demás sujetos que como destinatario final adquiera, disfrute o utilice un determinado producto, bienes o servicios, cualquiera que sea su naturaleza para la satisfacción de una necesidad propia, privada, familiar o doméstica y empresarial cuando no esté ligada intrínsecamente a su actividad económica. Se entenderá incluido en el concepto de consumidor el de usuario de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1480 de 2011.

5. Expedición y entrega de la factura de venta y/o del documento equivalente. La expedición de la factura de venta y/o del documento equivalente, comprende su generación, así como la transmisión y validación para el caso de la factura electrónica de venta; la expedición se cumple con la entrega de la factura de venta y/o del documento equivalente al adquiriente, por todas y cada una de las operaciones en el momento de efectuarse la venta del bien y/o la prestación del servicio, cumpliendo con los requisitos establecidos para estos documentos, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas para cada sistema de facturación y las demás condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, conforme con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario.

6. Factura electrónica de venta con validación previa a su expedición: La factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, en lo sucesivo factura electrónica de venta, hace parte de los sistemas de facturación que soporta operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios de conformidad con lo previsto en artículo 616-1 del Estatuto Tributario, que operativamente se genera a través de sistemas computacionales y/o soluciones informáticas que permiten el cumplimiento de los requisitos, características, condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y que ha sido validada por la citada entidad previamente a su expedición al adquiriente.

7. Facturador Electrónico: Es facturador electrónico el sujeto obligado a expedir factura electrónica de venta, notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta de conformidad con los requisitos, características, condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. Esta definición incluye igualmente a los sujetos que, sin estar obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, opten por expedir factura electrónica de venta.

8. Generación de la factura electrónica de venta: La generación de la factura electrónica de venta es el procedimiento informático para la estructuración de la información de acuerdo con los requisitos que debe contener una factura electrónica de venta, previo a la transmisión, validación, expedición y recepción de la misma, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señala la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

9. Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

10. Proveedor Tecnológico: El proveedor tecnológico es la persona jurídica habilitada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 616-4 del Estatuto Tributario y en este Capítulo, para prestar a los sujetos obligados a facturar que sean facturadores electrónicos, los servicios de generación, transmisión, entrega y/o expedición, recepción y conservación de las facturas electrónicas de venta, sin perjuicio de la prestación de otros servicios, de acuerdo con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y

tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

11. Sujetos obligados a facturar: Los sujetos obligados a facturar son las personas naturales o jurídicas y demás sujetos que deben cumplir con la obligación formal de expedir factura de venta y/o documento equivalente, por todas y cada una de las operaciones de venta de bienes y/o servicios; atendiendo el sistema de facturación que le corresponda de conformidad con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. Están comprendidos dentro de este concepto los sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente que de manera voluntaria opten por cumplir con la citada obligación formal.

12. Validación previa de la factura electrónica de venta, las notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos: La validación previa de la factura electrónica de venta, las notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos, es el procedimiento que genera un documento electrónico por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, que contiene la verificación de las reglas de validación de la factura electrónica de venta, las notas débito, notas crédito y documentos electrónicos derivados de la factura electrónica de venta, de los demás sistemas de facturación, cumpliendo con los requisitos, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN."

Es por ello por lo que la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, en desarrollo de su misión institucional y de las actividades administrativas, financieras y operativas que le corresponden, requiere garantizar la continuidad, disponibilidad y adecuado funcionamiento de las herramientas tecnológicas utilizadas para el desarrollo de sus procesos internos, especialmente aquellas relacionadas con la gestión de facturación y demás procedimientos asociados al manejo de la información.

En este sentido, la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán cuenta actualmente con el software Punto Facturación, el cual fue adquirido por la entidad mediante una contratación realizada en una vigencia anterior, y constituye una herramienta tecnológica utilizada para apoyar los procesos institucionales relacionados con la facturación y el manejo de la información derivada de dichos procesos.

No obstante, el adecuado funcionamiento y continuidad de la herramienta requieren contar con los servicios asociados a los derechos de autor del software y con el soporte necesario para su actualización, mantenimiento, configuración, atención de requerimientos y demás actividades que permitan garantizar su correcta operación, de acuerdo con las características propias del programa y con las condiciones establecidas por su titular y/o prestador autorizado.

La necesidad identificada no corresponde a la adquisición inicial del software, toda vez que este ya hace parte de las herramientas tecnológicas con las que cuenta la entidad, sino a la contratación de los servicios necesarios para garantizar su continuidad, actualización, soporte y adecuado funcionamiento durante el periodo requerido, evitando que la falta de asistencia o actualización pueda generar inconvenientes o interrupciones en los procesos administrativos y financieros que dependen de esta herramienta.

Por lo anterior, resulta necesario contratar a una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad para prestar los servicios asociados al software Punto Facturación, particularmente aquellos relacionados con los derechos de autor y con las actividades de actualización, mantenimiento, soporte, configuración y atención de los requerimientos que se presenten durante la ejecución contractual, de conformidad con las condiciones y características del software.

Para efectos de acreditar la capacidad e idoneidad requerida, quien preste el servicio deberá acreditar mínimo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, terminados y liquidados, cuyo objeto o alcance sea igual o similar al de la presente contratación y cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presente proceso, expresado en SMMLV. Este requisito permitirá verificar que el contratista cuenta con experiencia previamente demostrada en la prestación de servicios relacionados con software y en actividades de soporte, actualización, mantenimiento y demás servicios tecnológicos asociados.

La contratación permitirá a la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán garantizar la continuidad y adecuado funcionamiento del programa Punto Facturación, aprovechando la herramienta tecnológica que ya fue adquirida por la entidad y asegurando que esta cuente con el soporte, actualización y atención de los requerimientos necesarios para continuar apoyando los procesos institucionales de facturación y gestión de información.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de los servicios asociados a los derechos de autor y al soporte, actualización, mantenimiento y adecuado funcionamiento del software Punto Facturación, de conformidad con las condiciones y características del servicio requerido por la entidad y con la necesidad de garantizar la continuidad de los procesos institucionales que hacen uso de dicha herramienta.

Para tal efecto, se considera necesario contar con la prestación del servicio cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA PUNTO FACTURACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN**, con el fin de atender las múltiples actividades que se desprenden de esta actividad.

2. –OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y, DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO.

OBJETO PARA CONTRATAR

La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, para el cumplimiento de los fines Estatales requiere contratar: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA PUNTO FACTURACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN.**

IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato Prestación de Servicios.

IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SEGÚN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICADOR UNSPSC			
CODIGO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
81112202	Actualizaciones o parches de software	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software
81112220	Mantenimiento de software de servidores	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software

RUBRO: Los compromisos contractuales que se deriven del contrato requerido, serán con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.008.01** del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal.

PRESUPUESTO: Certificado disponibilidad presupuestal No. **217 del 29 de octubre de 2026.**

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución de este contrato es en la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán del Departamento del Meta, sin perjuicio a los desplazamientos a que haya lugar.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para este contrato es la suma de: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000).** si a ello hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: Una vez legalizado el presente contrato, **LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÈCER GAITÁN,** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, así: se efectuará un UNICO PAGO correspondiente a la suma **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000)** al cumplimiento del 100% de la totalidad de las obligaciones; previa autorización de pago y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor designado por la Dirección de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán. Para el pago correspondiente el Contratista deberá adjuntar:

a) Factura y/o Cuenta de Cobro.
b) Informe mensual en el cual se evidencie la ejecución del objeto del contrato
c) Pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, integral correspondiente en los términos establecidos en la ley 100 de 1993 por el monto establecido en las disposiciones legales.
d) Informe del supervisor.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra consagrado dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad para la vigencia actual.

REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE:

La Ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de contratación directa, para seleccionar directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del proceso de contratación.

PERFIL: Persona natural o jurídica que ostente la calidad de titular de los derechos de autor del software PUNTO FACTURA, y que cuente con la capacidad técnica y jurídica necesaria para prestar los servicios de soporte, actualización, mantenimiento y demás actividades asociadas al adecuado funcionamiento del software.

EXPERIENCIA: Se deberá acreditar MÍNIMO TRES (3) contratos celebrados con entidad pública y/o privada (terminado y liquidado) cuyo objeto o alcance sea igual o similar al de la presente contratación y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV.

CAPACIDAD: Para verificar la capacidad jurídica para obligarse, se debe anexar:

1. Hoja de vida en formato de SIGEP.
2. Oficio de propuesta, el cual que hace parte integral del contrato.
3. Copia del registro Único y Tributario
4. Antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, y RNMC.
5. Copia de cédula de ciudadanía
6. Copia de los documentos que acrediten su formación acorde con el perfil requerido

7. Certificados de experiencia de acuerdo con el perfil solicitado.
8. Copia de certificado al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, no mayo a 30 días o formulario de afiliación a salud y pensión.
9. Libreta Militar (cuando aplique)
10. Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Los documentos se deberán presentar junto con la propuesta.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN SE COMPROMETE A:

1. Exigir a la contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
2. Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos.
3. Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Facilitar la documentación que se requiera para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.
5. Las demás estipuladas en el Decreto 1082 del 2015 y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

EL CONTRATISTA EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONVENIDO SE OBLIGA CON LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN A:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN, a adelantar por su propia cuenta y riesgo las siguientes actividades:

1. Realizar la actualización del software de facturación Punto Factura que se tiene instalado en los equipos de la entidad y verificar el funcionamiento de este.
2. Realizar el soporte remoto que se requiera por los funcionarios de la entidad que manejan el software, para ello podrá usarse cualquiera de los siguientes canales vía internet, telefónico y remoto.
3. Prestar los servicios en el momento en que sea requerido por la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, sin que ello implique subordinación por parte de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.
4. Las demás que por razón o con ocasión de los servicios requiera la entidad.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos

que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado. **PARÁGRAFO:** Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **Dirección general o por quien este delegue,** el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. y tendrá entre otras las siguientes funciones:

1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato, de conformidad con los soportes o evidencias que aporte el contratista.
2) Suscribir las actas de inicio, finalización y/o liquidación del contrato (cuando aplique).
3) Informar oportunamente a la Dirección de la entidad, cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción-Ley 1474 de 2011).
6) Dar cumplimiento al manual de Contratación, interventoría y supervisión de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.

PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES Y VENTIOCHO (28) DÍAS** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

3.- ANALISIS DEL SECTOR

3.1 **Justificación de las condiciones de la prestación del servicio**

Plazo: La prestación del servicio requerido por la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán se realizará por el término establecido en el presente estudio previo, el cual ha sido determinado de acuerdo con las necesidades institucionales relacionadas con la continuidad y adecuado funcionamiento del software Punto Facturación, con el que actualmente cuenta la entidad, así como con la necesidad de disponer durante el periodo contractual de los servicios asociados a sus derechos de autor, soporte, actualización, mantenimiento y atención de los requerimientos que se presenten.

El plazo establecido responde a la necesidad de garantizar durante el periodo contratado el acompañamiento y soporte requerido para el adecuado funcionamiento del software Punto Facturación, permitiendo atender las actualizaciones, ajustes, configuraciones, mantenimiento y demás requerimientos que resulten necesarios para su correcta operación, de conformidad con las características del software y las condiciones del servicio ofrecido por su titular.

De igual manera, dicho término permitirá garantizar la continuidad de los procesos administrativos y financieros de la entidad que utilizan esta herramienta tecnológica, evitando que la falta de soporte, actualización o atención de requerimientos pueda generar interrupciones o dificultades en el desarrollo de las actividades institucionales relacionadas con la facturación y gestión de la información.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio requerido, las características del software con el que ya cuenta la entidad y la necesidad de garantizar durante el periodo contractual los servicios de soporte, actualización, mantenimiento y demás actividades asociadas a su adecuado funcionamiento, se considera técnica y administrativamente pertinente establecer un plazo de **UN (01) MES Y VENTIOCHO (28) DÍAS**.

El plazo establecido estará sujeto, en todo caso, a los principios y disposiciones que rigen la ejecución del presupuesto público y a la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados para la presente contratación.

- **Forma de pago:** La remuneración del respectivo contrato será pactada en pagos mensuales y en mensualidades vencidas. Esta forma de pago es usualmente aceptada y aplicada en esta clase de contratos, y permite a la entidad tener un mecanismo de control en la ejecución del mismo, pues se paga mes vencido una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- **Forma de la prestación del servicio:** El contratista prestará servicio de manera personal y presencial cuando la necesidad del servicio lo requiera o lo imponga, para lo cual deberá tenerse en cuenta que este tipo de contratos no genera subordinación ni prestaciones sociales tal como lo dispone el artículo 32 de la ley 80 de 1993.

3.2 Condiciones del contratista

1. ¿Cuál es la ventaja de acudir a esta modalidad de contratación directa?

Pese a que la Licitación Pública se erige como regla general al momento de realizar un proceso de selección, en el presente caso se estima procedente acudir a la modalidad de contratación directa, no solo porque la contratación de servicios fue consagrada expresamente como una de sus causales, sino porque el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos.
En consecuencia, dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a otras modalidades de selección y que la contratación directa permite obtener una mayor economía en

el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia de la contratación directa con cualquier otro proceso de selección, la modalidad de selección que se impone como regla, es la de contratación directa.

2. ¿Por qué se contratará a una persona natural o jurídica?

Pese a que la Licitación Pública constituye la regla general para la selección de contratistas, en el presente caso se considera procedente acudir a la modalidad de contratación directa, atendiendo a la naturaleza específica del servicio requerido y a las condiciones particulares asociadas al software PUNTO FACTURA, respecto del cual la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán ya realizó su adquisición en una vigencia anterior.

La presente contratación no tiene por objeto adquirir nuevamente el software, sino garantizar la prestación de los servicios asociados a los derechos de autor y a la continuidad, actualización, mantenimiento, soporte y demás servicios requeridos para su adecuado funcionamiento, de conformidad con las condiciones propias del programa y los derechos que ostente su titular o quien se encuentre legalmente facultado para prestar dichos servicios.

En este sentido, la contratación directa resulta procedente en la medida en que la prestación de los servicios requeridos se encuentra directamente relacionada con los derechos de autor y con las condiciones técnicas y jurídicas propias del software, circunstancia que determina la necesidad de acudir al titular de los derechos o a quien se encuentre legalmente facultado para prestar los servicios asociados al mismo.

Así mismo, esta modalidad permite atender la necesidad institucional de manera eficiente, evitando la realización de procedimientos de selección que no resulten adecuados frente a las características particulares del servicio requerido, y garantizando la continuidad del software con el que actualmente cuenta la entidad.

Lo anterior se encuentra igualmente relacionado con el principio de economía consagrado en la Ley 80 de 1993, conforme al cual las actuaciones contractuales deben desarrollarse utilizando los procedimientos y etapas estrictamente necesarios, con el propósito de asegurar la selección objetiva y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa permite a la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán atender de manera eficiente la necesidad identificada, garantizando la continuidad y adecuado funcionamiento del software PUNTO FACTURA, de acuerdo con las condiciones y derechos asociados al mismo.

3. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo a la complejidad del caso?

Teniendo en cuenta la naturaleza y las características del servicio que se pretende contratar, relacionado con los servicios asociados al software PUNTO FACTURACIÓN de la Casa de la Cultura

Jorge Eliécer Gaitán, tales como actualización, mantenimiento, configuración, soporte técnico, atención de requerimientos y demás actividades necesarias para garantizar su adecuada operación, se requiere contar con un prestador que acredite experiencia previa en la ejecución de servicios de naturaleza igual o similar al objeto de la presente contratación.

Para efectos de acreditar la experiencia requerida, quien preste el servicio deberá acreditar mínimo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, terminados y liquidados, cuyo objeto o alcance sea igual o similar al de la presente contratación y cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presente proceso, expresado en SMMLV.

La experiencia exigida permitirá verificar que el prestador ha ejecutado previamente servicios relacionados con software y/o con actividades de actualización, mantenimiento, soporte, configuración, atención de requerimientos y demás servicios tecnológicos asociados, demostrando capacidad para atender las necesidades derivadas de la operación del software objeto de la presente contratación.

La exigencia de los tres (3) contratos se considera pertinente y proporcional frente a las características y complejidad del servicio requerido, toda vez que permite acreditar que el prestador cuenta con antecedentes contractuales verificables en la ejecución de servicios iguales o similares, reduciendo los riesgos asociados a la falta de conocimiento y experiencia en la prestación de este tipo de servicios y contribuyendo a garantizar la continuidad y adecuado funcionamiento del software PUNTO FACTURACIÓN.

En consecuencia, la experiencia exigida se encuentra directamente relacionada con el objeto de la contratación y con la necesidad institucional identificada. No se establece como requisito una formación académica o profesión específica, toda vez que la prestación requerida no corresponde al ejercicio de una profesión determinada, sino a la ejecución de los servicios asociados al software PUNTO FACTURACIÓN, de acuerdo con sus características, condiciones de uso, actualización, soporte y demás servicios autorizados por su titular y/o prestador autorizado.

4. – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los fundamentos de derecho tenidos en cuenta para la celebración del contrato a celebrar son los siguientes:

- **Ley 80 de 1993, artículo 32 Núm. 3o. Contrato de prestación de servicios** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la **administración o funcionamiento** de la entidad.
  Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

- Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, inciso h "**prestación de servicios** profesionales y de apoyo a la gestión (...)"

- Decreto 1082 de 2013, artículo 2.2.1.2.1.4.9. "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la **prestación de servicios** profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)".

- Decreto 2209 de 1998, artículo 1º "los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contrataran (...) o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente (...)", lo cual en el desarrollo del presente documento se ha citado y se certifica con la suscripción del presente documento.

FACTORES DE SELECCIÓN:

De acuerdo con la modalidad de selección, se requiere contratar personal que este en capacidad (idoneidad y experiencia) de ejecutar el objeto del contrato. Por lo tanto, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Los fundamentos legales citados en estos estudios se señalan de conformidad con la normatividad vigente que rige esta clase de actuaciones.

ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En el marco de la planeación contractual, la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán realizó el análisis correspondiente para determinar el valor estimado de la presente contratación, teniendo en cuenta la naturaleza, características, alcance y condiciones de prestación del servicio requerido.

La entidad requiere contratar los servicios asociados al software PUNTO FACTURACIÓN, relacionados con su actualización, mantenimiento, configuración, soporte técnico, atención de requerimientos y demás actividades necesarias para garantizar su adecuada operación, de conformidad con las características propias del programa y con las condiciones establecidas por su titular y/o prestador autorizado.

Teniendo en cuenta que el objeto de la contratación corresponde a un servicio asociado a un software que ya hace parte de las herramientas tecnológicas de la entidad, y no a la contratación de una persona para el desarrollo de actividades profesionales o de apoyo a la gestión, la determinación del valor contractual no se realiza con fundamento en perfiles profesionales, niveles de formación académica, experiencia profesional u honorarios

establecidos para una persona natural, sino atendiendo a las condiciones propias del servicio requerido.

En consecuencia, para establecer el valor estimado del contrato se consideran principalmente las características y alcance del servicio, el periodo durante el cual será prestado, las condiciones de operación y disponibilidad del software, los servicios asociados a su actualización, mantenimiento, configuración y soporte, así como las condiciones económicas establecidas para la prestación del servicio y las necesidades institucionales de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el servicio será contratado por el término de **UN (01) MES Y VENTIOCHO (28) DÍAS**, el valor total estimado de la contratación asciende a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000)**, valor que corresponde a las condiciones económicas del servicio requerido y que se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

CONCLUSIONES OBTENIDAS ACERCA DEL ANÁLISIS

De conformidad con lo anterior, se evidencia que la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN presenta la necesidad de contratar los servicios asociados al software PUNTO FACTURACIÓN, relacionados con su actualización, mantenimiento, configuración, soporte técnico, atención de requerimientos y demás actividades necesarias para garantizar su adecuada operación y continuidad, de acuerdo con las características y condiciones propias del programa y con lo establecido por su titular y/o prestador autorizado.

Así mismo, se establece que el valor estimado de la contratación resulta acorde con la naturaleza, alcance y condiciones del servicio requerido, teniendo en cuenta el término de ejecución de **UN (01) MES Y VENTIOCHO (28) DÍAS**, así como las condiciones económicas asociadas a la prestación del servicio, y se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal de la entidad.

La CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN ha requerido anteriormente servicios relacionados con la operación, actualización, mantenimiento y/o soporte de herramientas tecnológicas y software, atendiendo a las necesidades propias de su gestión administrativa y financiera. En este caso particular, la contratación se orienta a garantizar la continuidad y adecuado funcionamiento del software PUNTO FACTURACIÓN, el cual ya hace parte de las herramientas tecnológicas de la entidad y cuya actualización, soporte y demás servicios asociados deben desarrollarse de acuerdo con sus características y con las condiciones establecidas por su titular y/o prestador autorizado.

De igual manera, la exigencia de acreditar mínimo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, terminados y liquidados, cuyo objeto o alcance sea igual o similar al de la presente contratación y cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presente proceso, expresado en SMMLV, permite verificar que el prestador cuenta con experiencia contractual previa y comprobable en la ejecución de servicios de naturaleza similar.

En consecuencia, teniendo en cuenta la necesidad identificada, las características del servicio requerido, la experiencia exigida y las condiciones económicas analizadas, la entidad considera viable adelantar la presente contratación, con el propósito de garantizar la continuidad, actualización, soporte y adecuado funcionamiento del software PUNTO FACTURACIÓN durante el periodo requerido.

DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA:

El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1,2,3,4 de la Ley 1474 de 2011.

5.- EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo solicitado en el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación desarrollado por la entidad Colombia Compra Eficiente, se han analizado los riesgos descritos a continuación y su forma de mitigarlos, lo cual debe ser puesto en conocimiento de la contratista antes de la firma del acuerdo entre las partes con el fin de enterarla del sujeto contractual que soportará totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en el caso de presentarse el riesgo, con el fin de preservar las condiciones iniciales de normalidad del contrato.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable	Fecha estimada que se inicia el	Fecha estimada que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Ri	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	E	I	E				3	1	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S	I	I	I	M
2	E	I	E				3	3	6	RA	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S	I	ID	I	M
3	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S	I	I	I	M

4	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S	I	I	I	M
5	E	I	E				1	3	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S	I	ID	I	M

Clase: **G**= General **E**=Específico
Fuente: **I**=Interno **E**=Externo
Etapa: P=Planeación **S**=Selección **C**=Contratación **E**=Ejecución
Categoría: **RE**=Riesgo externo **RA**=Riesgo alto **RM**= Riesgo Medio **RB**=Riesgo bajo **Monitoreo: I**=Informe
Periodicidad: M=Mensual
Responsable: S=Supervisor
Tratamiento de los riesgos: a: evitar el riesgo **e:** reducir las consecuencias.
Fecha Inicio Tratamiento: I: Inmediata ID: Indeterminado
Fecha Terminación Tratamiento: I: Inmediata ID: Indeterminad

Relación de Riesgos:

RIESGO No. 1	**Descripción:** Que el contratista no asista a los compromisos adquiridos de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato.
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o sanciones para la entidad.
RIESGO No. 2	**Descripción:** Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad que afecte el cumplimiento del servicio contratado.
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones
RIESGO No. 3	**Descripción:** Que la prestación del servicio sea deficiente.
	Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual.
RIESGO No. 4	**Descripción:** Comportamientos inadecuados en el trato con los terceros durante la prestación del servicio.
	Consecuencia: Mala imagen corporativa, posibles demandas, incrementos de PQR.
RIESGO No. 5	**Descripción:** Cambio de Normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito.
	Consecuencia: Cumplimiento de la normatividad.

NOTA. Si considera pertinente indicar un riesgo adicional de acuerdo con el alcance del objeto contractual, indicarlo en la matriz.

6.- EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR GARANTIA UNICA

Teniendo en cuenta que el valor del contrato se hará en pagos mensuales supeditados al cumplimiento y certificación de las actividades por parte de la supervisión, y lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 no se considera necesario exigir garantía que ampare el cumplimiento del contrato.

7.- MANIFESTACIÓN SOBRE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo a la revisión del **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** emitido por Colombia Compra Eficiente, se puede corroborar que el presente proceso contractual no debe hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

8.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

La Casa de la cultura cuenta con la disponibilidad presupuestal por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000) RUBRO:** Los compromisos contractuales que se deriven del contrato requerido, serán con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.008.01** del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal.

PRESUPUESTO: Certificado disponibilidad presupuestal No. **217 del 29 de octubre de 2026**.

9.- DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE ESTUDIO

Hace parte del presente estudio previo los siguientes documentos

- Certificado de disponibilidad.
- Certificado del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026.

10.- APROBACIÓN

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por la dirección de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.

CARMELITA GARZÓN ESCOBAR
Directora

Nota: Verificar la vigencia del documento en el listado maestro de documentos.

Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Reviso: Juliana Lucia Tequia Ortiz	CPS Profesional jurídico	
Proyectó: Angie Sofia Parrado Garzon	CPS Apoyo jurídico	